



## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE NÚM. | ORGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|-----------------|----------------------------|--------------------|
| 2960/2024       | La Junta de Gobierno Local | 30/09/2024         |

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL  
DE ESTE ÒRGANO,  
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

|                                                                                                                                                                                                    |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>Aprobación de la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades, curso 2024-2025. Expediente núm. 2960/2024</b> |                              |
| Favorable                                                                                                                                                                                          | Tipo de votación: unanimidad |

“Visto que la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectores colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Dado que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en su arte. 25.2 n) como competencia propia del municipio “participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria” y que para poder garantizar la participación en la escolaridad obligatoria es necesario disponer de los recursos necesarios para hacer frente a esta escolaridad.

Dado que a pesar de la escolaridad es obligatoria no es gratuita para las familias, puesto que el proceso de escolarización no requiere únicamente de la presencia en las aulas sino también disponer de los materiales educativos necesarios para el aprendizaje.

Dada la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades a aquellos alumnos de Canovelles, para cuya familia es muy costoso o imposible asumir el gasto de los materiales y recursos educativos necesarios para el aprendizaje del próximo curso lectivo.

Visto que la Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales establece en su art.4 f) como objetivo de los servicios sociales “Atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos y de los déficits en las relaciones personales y con el entorno,





evitando si cabe, la institucionalización segregadora como solución de dichas carencias”.

Visto que la atención a la infancia y la lucha por su igualdad de oportunidades es uno de los objetivos de los servicios sociales municipales.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto que el Ayuntamiento de Canovelles dispone de una Ordenanza general de subvenciones aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que se elevó a definitivo por no haberse presentado ninguna reclamación durante el trámite de información pública y que fue publicada íntegramente en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona de 15 de febrero de 2013.

Visto que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo para aprobar las Bases reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades. Curso 2020-2021 y en adelante.

Resultando que se publicaron las Bases reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades. Curso 2020-2021 y en adelante, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 11 de junio de 2020; y se insertó la referencia correspondiente en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 8157 del día 18 de junio de 2020.

Dado que se ha publicado el anuncio de aprobación definitiva de las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 5 de agosto de 2020 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. 8194 de 5 de agosto de 2020.

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones será de 30.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal Vigente.

Dado el arte. 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14, se considera oportuno proceder a la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones, de acuerdo con las Bases Reguladoras, para los centros educativos para la igualdad de oportunidades. Curso 2024-2025.

Dado que el contenido de Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los arts. 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.





Visto el informe de la Jefa de Servicios de Atención a las Personas incorporado en el expediente.

Visto el informe jurídico y el informe de Intervención emitidos con motivo de la aprobación de la convocatoria e incorporados en el expediente.

Visto que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades. Curso 2024-2025, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación efectuada por la alcaldía por Decreto núm. 951 de fecha 23 de junio de 2023.

Dado lo expuesto, se acuerda:

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades curso 2024-2025, de acuerdo con las Bases Reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades. Curso 2020-2021 y en adelante, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Canovelles en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 11 de junio de 2020, el texto íntegro de la que es lo siguiente:

***“1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado***

*Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2020 , fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento, a través del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:*

- Facilitar el material requerido para el desarrollo de las actividades curriculares y ordinarias de aula de los cursos escolares de la convocatoria, a aquellos alumnos empadronados en Canovelles, para cuya familia es muy costoso o imposible asumir su gasto.*
- Proteger la vulnerabilidad de los niños frente a los efectos de una situación económica adversa y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.*
- Prevenir el absentismo escolar.*
- Facilitar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje.*

*Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de junio de 2020 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. 8157 de 18 de junio de 2020.*

***2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria***





*El presupuesto máximo que se destinará para el curso 2024-2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000,00 euros, sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado. E irá a cargo de las aplicaciones y por las siguientes cuantías máximas:*

- *Servicios complementarios educación: Ayudas centros educativos por igualdad de oportunidades*
- *Partida presupuestaria: 103 2311 48104*

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

*1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:*

- *Dar soporte económico al gasto que supone la compra de libros de texto y material escolar a las familias del municipio.*
- *Proteger la vulnerabilidad de los niños frente a los efectos de una situación económica adversa y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.*
- *Prevenir el absentismo escolar.*
- *Facilitar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje*

*El plazo máximo para la ejecución de los proyectos será el 31 de marzo de 2025.*

*2.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:*

- *Trabajar por la cohesión social y la mejora de la calidad de vida. Llevar a cabo políticas que eviten la segregación social y garanticen el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de todos los niños de Canovelles*

### **4.- Procedimiento de concesión**

*El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.*

### **5.- Beneficiarios y requisitos para su solicitud**

*Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros públicos de educación infantil y primaria y secundaria obligatoria del municipio de Canovelles, y los centros públicos de educación infantil y primaria y secundaria obligatoria del municipio de Granollers receptores de alumnado procedente de Canovelles , que se encuentren a una distancia*





*máxima del término municipal de Canovelles de 300 metros lineales y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.*

*Son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:*

- *Libros de texto. Si la escuela participa en el programa de socialización de libros del Departamento de Enseñanza y/u otros programas de aprovechamiento o bancos de libros.*
- *Material escolar. Gasto que el centro pide al inicio de cada curso y que es aprobada por Consejo Escolar.*

*Las subvenciones solicitadas deben ir destinadas a atender únicamente las necesidades del alumnado residente en el municipio de Canovelles a título individual (no se podrán solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase).*

*Cada centro educativo deberá proceder de la forma que le parezca más conveniente, a través de la comisión de ayuda a las familias o bien dentro del marco del consejo escolar, para identificar a las familias susceptibles de ser ayudadas y concretar su porcentaje de subvención a solicitar.*

*Es imprescindible que la familia asuma parte del coste del concepto por el que se solicita la subvención. Esta parte se corresponderá a un importe pactado entre la familia y el centro en función de su situación y que deberá justificarse debidamente.*

## **6.- Documentación a aportar**

*La documentación obligatoria que acompañará a la solicitud será:*

- *Certificado de Acuerdo del Consejo Escolar de aprobación de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa de Subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades curso 2024-2025.*
- *Información de las ayudas recibidas por el mismo concepto. En caso de no obtener otras, declaración del/la secretario/a del centro de no disponer de otras subvenciones o ayudas.*
- *Relación del alumnado NESE-B empadronado en Canovelles inscrito en el centro educativo. Se acreditará mediante informe de la Trabajadora social de EAP.*
- *Condición de Centro de Máxima Complejidad, en su caso. Se acreditará mediante certificado del Departamento de Enseñanza.*
- *Datos de matriculación para el curso 2024-2025. Habrá que rellenar un formulario aportando los siguientes datos: total alumnos matriculados en el centro educativo solicitante, total alumnos empadronados en Canovelles matriculados en el centro educativo solicitante, total alumnos NESE-B de Canovelles matriculados en el centro solicitante.*





*El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.*

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

*El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.*

*Los centros educativos interesados tendrán que presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Canovelles. [Sede electrónica Ajunto a mente de Canovelles](#)*

*La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización*

*El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento ([Ayuntamiento d e Canovelles](#)).*

*La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.*

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:*

- *El cumplimiento de los requisitos, de apreciación necesarios para adquirir la condición de beneficiario.*
- *La presentación de toda la documentación requerida.*

*Una vez hecha esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de enmienda a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta, con la indicación de que si no se responde al requerimiento se entenderá que desiste a la solicitud.*

*La resolución de requerimiento se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canovelles y en el Portal de transparencia municipal.*

*Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*





*Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.*

*Transcurrido este plazo, se dictará resolución de cierre por desistimientos de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

*El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.*

*El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado que de acuerdo con los criterios fijados ya la ponderación correspondiente, deberá examinar las solicitudes presentadas y emitir un informe que contenga el resultado del evaluación mediante una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.*

*La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:*

- *Presidenta: D<sup>a</sup>. Yolanda Sánchez Bueno, Concejala de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión*
- *Vocal: D<sup>a</sup>. Montserrat Coll Mañosa, Jefe de Servicios de Atención a las Personas*
- *Vocal: SR. Raúl Toledo Valencia, Técnico de Enseñanza*
- *Secretaria: D<sup>a</sup>. Isabel Puertas Muñoz, Técnico de Administración Especial del área de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.*

*El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.*

### **10.- Criterios de otorgamiento de la subvención**

*El órgano colegiado formulará una propuesta de resolución a partir de los siguientes criterios de ponderación:*

**1. Distribución fija.** *Se establecerá un importe fijo para centros públicos de educación infantil y primaria de 250,00 euros y centros públicos de educación secundaria de 50,00 euros.*

**2. Condición de Centro de Máxima Complejidad:** *Se asignará un importe fijo de 125 euros por centro. Se acreditará mediante certificado del Departamento de Enseñanza.*





### **3. Distribución variable:**

*El cálculo se realizará diferenciando entre centros de educación infantil y primaria y centros de educación secundaria.*

*Se calculará ponderando el importe a distribuir a partir de la siguiente fórmula:*

*Para centros de educación infantil y primaria:*

*$(C) = (A_n) \times (B_n) / \Sigma[(A_n) \times (B_n)]$  donde*

*$A_n$  = % Alumnado de Canovelles por centro educativo de infantil y primaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles de infantil y primaria.*

*$B_n$  = % Alumnado NESE-B de Canovelles por centro educativo de infantil y primaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles por centro de infantil y primaria.*

*Para centros de educación secundaria:*

*$(C) = (A_n) \times (B_n) / \Sigma[(A_n) \times (B_n)]$  donde*

*$A_n$  = % Alumnado de Canovelles por centro educativo de secundaria del centro a valorar /  
total alumnado de Canovelles de secundaria.*

*$B_n$  = % Alumnado NESE-B de Canovelles por centro educativo de secundaria del centro a  
valorar / total alumnado de Canovelles por centro de secundaria.*

*El alumnado NESE-B se acreditará mediante informe de la Trabajadora social de EAP.*

*El importe variable total a distribuir se fijará como:*

*Importe total de la convocatoria para Centros públicos de educación infantil y primaria (80%) o Centros públicos de secundaria (20%) -  $\Sigma$  Distribución fija -  $\Sigma$  Distribución centros máxima complejidad.*

*Las subvenciones de los centros educativos que a pesar de pertenecer al municipio de Canovelles acojan al alumnado de otros municipios sólo podrán ir destinadas a alumnado residente en el municipio.*

### **11.- Resolución y notificación**

*Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose la convocatoria conjuntamente en un único acto administrativo.*





*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.*

*La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canovelles y en el Portal de Transparencia municipal en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

## **12.- Régimen de recursos**

*Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos."*

**Segundo.** Publicar la convocatoria para la presentación de solicitudes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia municipal.

**Tercero.** Autorizar el gasto de 30.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 103 2311 48104 del presupuesto municipal vigente.

**Cuarto.** Comunicar a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, el texto de la convocatoria y la información requerida por la *Base*. La *Base de Datos Nacional de Subvenciones* dará traslado al BOPB del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido por la *Base de Datos* y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

**Quinto.** Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal."

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

